



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068-2020-MDCE.

Ciudad Eten, 09 de Noviembre de 2020

VISTOS:

El expediente N° 2952-2020 de fecha 05 noviembre 2020, presentado por el administrado **DINO GARI HERRERA BARRANTES**, identificado con **DNI N° 27745595**, Informe N° 348-2020-MDCE/SIDUR-CATASTRO, Informe N° 257-2020-MDCE-DGT;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El literal 15) del artículo 12° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003/2019-MDCE de fecha 04 de febrero de 2019, señala que la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones la siguiente:

Elaborar, organizar, difundir, controlar y supervisar la ejecución y evaluación del cumplimiento de los procesos administrativos de su competencia; y emitir Resoluciones de Gerencia Municipal, cuando se delegue dicha facultad y absolver recursos impugnativos de reconsideración con las Resoluciones que emita.

Que, con expediente N° 2952-2020 de fecha 05 noviembre 2020, presentado por el administrado **DINO GARI HERRERA BARRANTES**, identificado con **DNI N° 27745595**, quien solicita **CAMBIO DE NOMBRE EN EL PADRON MUNICIPAL**, del predio ubicado en la ampliación Villa del Milagro Ca. Hermandad S/N MZ "K" LT "10", Distrito de Ciudad Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, el requisito fundamental para realizar un procedimiento que implique un CAMBIO DE TITULAR (cambio de nombre en el Padrón Municipal), es el TITULO DE PROPIEDAD, tal como lo estipula el TUPA de nuestra Municipalidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S N° 156-2004-EF, publicado en el Diario El Peruano el 15.11.2004, en su artículo 16° el propietario está obligado a presentar su declaración jurada cuando efectué una transferencia, adjuntando el documento que acredite su propiedad. Finalmente, el TUPA Institucional, contempla este procedimiento en el rubro número 14, solicitando lo siguientes requisitos: especie valorada, título de propiedad, copia de declaración jurada anterior, pago de derechos, último recibo de limpieza pública y copia de DNI;

Que, mediante Informe N° 348-2020-MDCE/SIDUR-CATASTRO, del año en curso, la responsable de Catastro informa que se procedió a realizar la inspección ocular, indicando que el predio ubicado en la ampliación Villa del Milagro Ca. Hermandad S/N MZ "K" LT "10", cuenta con un área de 88.60m2.

Asimismo, con Informe N° 257-2020-MDCE, de fecha 01 de diciembre del 2020, la responsable de la División de Gestión Tributaria informa que el predio ubicado ampliación Villa del Milagro Ca. Hermandad S/N MZ "K" LT "10", presenta un código de registro de predio ID 7498, a nombre de **BARRANTES ALARCON MARIA OLGA** con código de contribuyente ID 5453, con un área de 221.00 m2 y cuenta con deuda que asciende a S/ 438.30; asimismo, manifiesta que se realizara el cambio de nombre a favor de **DINO GARI HERRERA BARRANTES**, según inscripción de sucesión intestada con partida N° 11344552 zona registral N° II - Sede Chiclayo Oficina Registral Chiclayo, donde se declara el



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 068-2020-MDCE.

Ciudad Eten, 09 de Noviembre de 2020

fallecimiento de MARIA OLGA BARRANTESALARCON, declaración como único y universal heredero a su hijo DINO GARI HERRERA BARRANTES el cual se transferirá el predio antes mencionado y la deuda pendiente antes mencionada, creando un nuevo código de contribuyente.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 06-2020-MDCE/A de 02 Enero de 2020, mediante la cual se aprueba la desconcentración de competencias de emitir resoluciones en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten por parte de éste despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud de Cambio de Nombre en el Padrón Municipal referente al predio ubicado ampliación Villa del Milagro Ca. Hermandad S/N MZ "K" LT "10 de **BARRANTES ALARCON MARIA OLGA a DINO GARI HERRERA BARRANTES.**

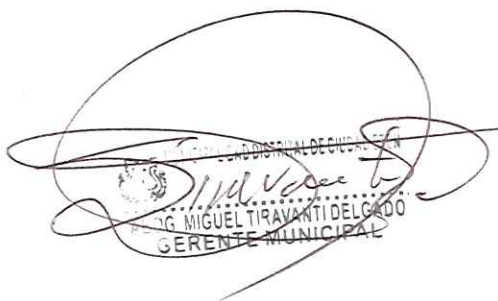
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **Division de Gestión Tributaria** el cambio de Nombre en el Padrón Municipal del predio Ubicado Villa del Milagro Ca. Hermandad S/N MZ "K" LT "10 Distrito de Ciudad Eten, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; a favor de **DINO GARI HERRERA BARRANTES.**

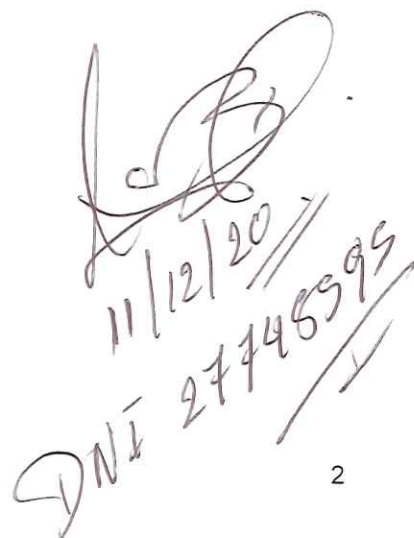
ARTICULO TERCERO: ORDENAR, al **área de Sistema** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, la **MODIFICACIÓN** del área del predio ubicado en Villa del Milagro Ca. Hermandad S/N MZ "K" LT "10 el cual presenta un **área de 88.60 m2** y no **121.00 m2** como se presenta en el sistema de tributación, se deberá incorporar en la base de datos la información correspondiente y dar cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la **Division de Gestión Tributaria** la **NOTIFICACIÓN** de la presente Resolución al administrado **DINO GARI HERRERA BARRANTES.**

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la **Division de Gestión Tributaria** la custodia del expediente administrativo, con todo lo actuado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL TIRAVANTI DELGADO
GERENTE MUNICIPAL


11/12/20
DNI 27745395